

CIRCULAR No.2049/92/MLP

EXP:14568/91

Montevideo, 20 de marzo de 1992

SEÑOR DIRECTO O JEFE DE _____

P R E S E N T E

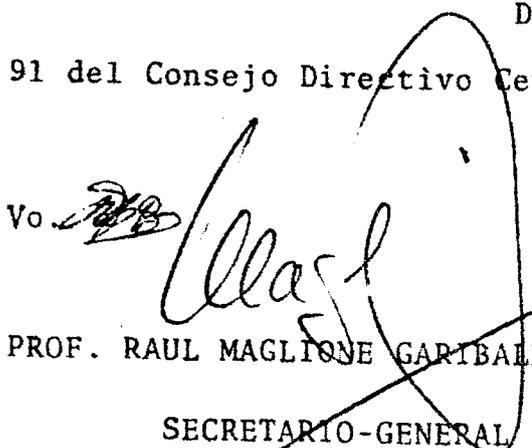
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.9 de fecha 20 de febrero de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La Resolución No.28 del Acta 84 (Boletín No.32/91) adoptada por el Consejo Directivo Central el 5 de diciembre de 1991, referente a modificación del Art.66 del Estatuto del Funcionario no Docente;

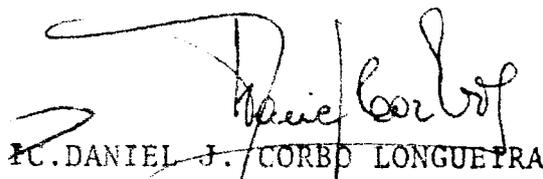
RESUELVE:

Dar a publicidad el Boletín No.32/91 del Consejo Directivo Central.-

Vo.


PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI

SECRETARIO-GENERAL


P.C. DANIEL J. CORBO LONGUETRA

PRESIDENTE

110.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la resolución N° 28, del Acta N° 84, de fecha 5 de diciembre de 1991., que se transcribe a - continuación:

VISTO: La consulta que formula el Consejo de Educación Técnico Profesional sobre la redacción del art. 66 del Estatuto del Funcionario No Docente.

RESULTANDO: Que dicho artículo regula la licencia por enfermedad de familiares, estableciéndose los requisitos para su usufructo así como ante la eventualidad de una prórroga.

CONSIDERANDO: Lo informado en obrados por División Jurídica y División Personal No Docente.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Modificar la redacción del art. 66 del Estatuto del Funcionario No Docente, en la forma que se transcribe seguidamente.

ART. 66.- LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES

Se podrá conceder hasta diez días anuales de licencia en los casos de enfermedad de conyúge, padres, hijos u otros que se hallen a su cuidado y requieran su atención permanente, sin perjuicio de concesión de una licencia especial, cuando fuere necesario.

La licencia solicitada por esta causal deberá ser debidamente justificada mediante certificado del médico tratante del enfermo en el que se establezca en forma expresa la necesidad de atención permanente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo